

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2017-6497 *Notificación de sentencia en procedimiento de recurso de apelación 641/2016.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, letrado de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación, a instancia de don David Argos Monasterio, doña María González Gutiérrez, doña Isabel Martín Horga, don Fernando Saiz Abariturioz y doña María José Blanco Diego, representados por el procurador Sr. Martínez Rodríguez, frente a doña Ana Villanueva Rábago y don Raúl Criado Martín, representados por la procuradora Sra. Peña Revilla; contra doña María Asunción Seco Hernández y otros, representados por el procurador Sr. González Fuentes; y contra la Comunidad de Propietarios Navajeda, SL, representada por el procurador Sr. Ruiz Aguayo, en los que se ha dictado sentencia con fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:

"Que estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de D^o David Argos Monasterio y otros, contra la Sentencia de fecha 30 de junio del 2016 del Juzgado de Primera instancia N^o 6 de Santander, la que se revoca y deja sin efecto y, en su lugar, se estima en su integridad la demanda interpuesta por los expresados apelantes contra C.P. Navajeda C.B. de Soto de la Marina, Antonio Arce Arce, Elisa Solana Salas, Luis Olavarría Bárcena, Almudena García González, Alberto González Cuenca, María Cristina Rodríguez López, Manuel Bolado del Monte, Javier Martín Martínez, Pedro Antonio Díez Macho, Margarita Lozano Alonso, Sergio Castillo Orejón, Alberto Escudero Santiuste, Mónica González Quintana, Joaquín Portilla Echevarría, Pedro Sánchez Martínez, Santiago Ferreira Martín, María Hortensia Varela Ibáñez,, M^a José Ortiz Llata, Víctor Toca Campo, M^a José Ordás García, Raúl Criado Martín, Ana María Villanueva Rábago, Albert Jhon Lavín Cubillas, M^a del Carmen Eguiluz Méndez, David del Valle Salas, Nuria María Robledo Embeita, José Ángel Sedano Inguanzo, José Luis Iglesias Vallejo, M^a Jesús del Valle Salas, Roberto Labrada Soto, ESMI Cantabria, SL, Álvaro Elorza Herrá, Diana Verduga Alonso, Alexandra Arce López, Agustín Ruiz Vivas, Juan Nuevo Rojo, María Isabel Paniagua Sánchez, María Asunción Seco Hernández, Eduardo Martín Puebla, Agustín Ibáñez Martínez, Andrés Julián González Sánchez, Nuria Estébanez Fernández, Juan José Martínez López, M^a Ángeles Torre Achurra, Nuria Rodríguez Fernández, Rafael Sesma Zapata, Andrés Castillo Da Silva, Vital Incera Fernández, julio Pérez Suárez, Amaia Gómez Díaz, Valle de Liencres, SL, Pedro Santiago Medrano Jalón, Miguel Ángel Diego Ariste, Laura Ruiz González, José Manuel Bolado Blanco y Sara del Monte Diego, anulando el acuerdo comunitario de fecha 27 de noviembre del 2013 adoptado en el punto 1^o del orden del día, fijando las cuotas de participación en elementos comunes de acuerdo con la propuesta del informe pericial que se acompaña a la demanda (al folio 250), condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y a otorgar las escrituras precisas para efectuar la rectificación de las inscripciones registrales.

LUNES, 7 DE AGOSTO DE 2017 - BOC NÚM. 151

No procede hacer imposición de las costas causadas en la instancia por el llamamiento a juicio de D^a Alexandra López, D^o Agustín Ruiz Vivas, Valle de Lencres, SL, Andrés Castillo Da Silva, Luis Olavarría Bárcena, María José Ordás García, María Cristina Rodríguez López, Pedro Antonio Díez Macho, Margarita Lozano Alonso, Almudena García González, Antonio Arce Arce, Elisa Solana Salas, Amaia Gómez Díaz, Víctor Toca Campo, Albert Jhon Lavín Cubilla, M^a del Carmen Eguluz Méndez, Alberto Escudero Santiuste, Mónica González Quintana, Vital Incera Fernández, Andrés Julián González Sánchez, José Luis Iglesias Vallejo, Eduardo Martín Puebla, ESMI Cantabria, SL, y Pedro Sánchez Martínez. Se condena al pago de las costas causadas en la primera instancia al resto de los demandados, sin hacer imposición de las costas de esta segunda instancia. Contra esta resolución cabe interponer recurso extraordinario de casación y por infracción procesal ante esta Audiencia en el plazo de veinte días. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos".

De dicha resolución se dictó Auto de Aclaración con fecha cuatro de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

"Rectificar el error material advertido en el Fallo de la sentencia de fecha 31 de marzo de 2017, añadiendo a la lista de codemandados allanados, no condenados al pago de las costas causadas en la instancia, los siguientes: Álvaro Elorza Herra, Diana Verduga Alonso, Raul Criado Martín, D^a Ana María Villanueva Rábago, Javier Martín Martínez, Agustín Ibáñez Martínez, Pedro Santiago Medrano Jalón, Miguel Ángel Diego Ariste y Laura Ruiz Conzález. Notifíquese la presente resolución a las partes y únase el original a la sentencia de su razón. Contra esta resolución no cabe otro recurso que no sea el de casación o por infracción procesal contra la sentencia aclarada, el cual se podrá interponer en el plazo de veinte días ante este Tribunal. Así, por este Auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. magistrados referenciados de lo que yo el secretario doy fe".

De dicha resolución se dictó un segundo auto de aclaración de 4 de mayo de dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:

"Rectificar el error material advertido en el Fallo de la Auto de fecha 19 de abril de 2017, añadiendo a la lista de codemandados allanados, no condenados al pago de las costas causadas en la instancia, a la siguiente: Comunidad de Propietarios Navajeda.

Notifíquese la presente resolución a las partes y únase el original a la Sentencia de su razón. Contra esta resolución no cabe otro recurso que no sea el de casación o por infracción procesal contra la sentencia aclarada, el cual se podrá interponer en el plazo de veinte días ante este Tribunal. Así por este Auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. magistrados referenciados de lo que yo, el secretario, doy fe".

Y para que sirva de notificación de Sentencia y de los autos de aclaración en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a: Doña Nuria Rodríguez Fernández, don Sergio Castillo Orejón y don Rafael Sesma Zapata, en ignorado paradero los tres, libro el presente.

Santander, 4 de julio de 2017.
El letrado de la Audiencia Provincial,
Francisco Javier Herrero Ruiz.

2017/6497

CVE-2017-6497